



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006249-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515399513 - 3]

Visto, el registro N°. 515399513-1 (35 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado de Laboral de Chiclayo, en el Expediente Judicial N° 01257-2022-0-1706-JR-LA-01 mediante Resolución N° Tres, de fecha 31 de abril del 2022; SE RESUELVE: Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña MARTHA SUSANA BOGGIO SILVA contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias fictas que desestimaron su petición contenida en escrito presentado el 19 de noviembre de 2019, y el recurso de apelación presentado el 8 de enero de 2020, en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal y compensación vacacional.

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° Siete de fecha 12 de diciembre del 2022, SE RESUELVE: CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha treinta y uno de abril de dos mil veintidós, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Martha Susana Boggio Silva contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, el Décimo juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Trece, de fecha 17 de mayo del 2024; RESUELVE: APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales, por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N°107-2004-DRL-COB/PJ por la suma de S/ 4,257.82 soles; b] REQUIÉRASE a las demandada obligada GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar al demandante MARTHA SUSANA BOGGIO SILVA la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SOLES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (S/ 4,257.82 soles) por concepto de devengados e intereses legales respecto a la bonificación personal y Compensación vacacional; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011- 2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, con Oficio N° 0894-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente.

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006249-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515399513 - 3]

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales número Tres, de fecha 31 de abril del 2022, Siete de fecha 12 de diciembre del 2022; Trece, de fecha 17 de mayo del 2024, a favor de la Prof. **MARTHA SUSANA BOGGIO SILVA**, sobre impugnación de resolución administrativa resuelto en el Expediente Judicial N° 01257-2022-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor de la docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	REMUNERACION TOTAL	INTERES	MONTO TOTAL A PAGAR
MARTHA SUSANA BOGGIO SILVA	16444676	3,051.65	1,206.17	SI.4,257.82

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 09:30:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-09-2024 / 12:49:00
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-09-2024 / 12:48:30
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-09-2024 / 12:48:53
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006249-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515399513 - 3]

18-09-2024 / 12:52:02